

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandantes: DOMINGO MEDINA VILLARREAL Y OTRA.
Demandados: DIOMER SILVESTRE GARCIA Y OTRO.
Radicación: **2017-00094-00 A**
Providencia: Auto Interlocutorio.

Surtido el traslado de que trata el **artículo 446-2 del CGP**, procede el Despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada el 25/02/2020¹ por la parte ejecutante; estableciéndose que la misma, deberá ser objeto de modificación de manera oficiosa por el Despacho.

Lo anterior, teniendo en cuenta en cuenta que cotejada la liquidación efectuada por la abogada actora; **por un lado**, se advierte que mediante auto calendado 05-oct-2020², fue aprobado el valor del crédito correspondiente a la **sumatoria de las condenas en ejecución más los intereses legales moratorios con corte a la fecha 23 de septiembre de 2020**. Por consiguiente, en esta actualización se deben liquidar nuevos intereses de mora, **a partir del día 24 de septiembre de 2020 y no, desde el 18 de junio de 2019**, como lo hizo la abogada demandante.

Por otro lado, no se acepta que en su liquidación, la parte ejecutante incluya un valor por pagar, en la suma de “\$877.803,00” por concepto de: “**AGENCIAS EN DERECHO AUTO 2 DE MARZO DE 2015**” (Sic). Toda vez que, **inclusive**, el proceso verbal que dio origen a esta ejecución a continuación, fue admitido a trámite en el año 2017; por ende, no existe tal decisión en dicha fecha.

De otra parte, respecto del valor por concepto de Agencias en Derecho a que resultó condenada SEGUROS DEL ESTADO S.A; **esto es, la suma de \$ 8'918.587,29. Esta ya fue pagada por la referida compañía aseguradora por cuanto solo ella resultó vencida en este proceso Ejecutivo a Continuación**; luego entonces, aquella cantidad, ya no es motivo de ejecución actualmente, incluso, la entidad obligada a su pago, ya no es parte ejecutada en el presente juicio.

Con todo, en ejercicio del control de legalidad y, en concordancia con los parámetros previstos en el **numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P**; será modificada la liquidación presentada por la parte ejecutante, como a continuación se expone:

1. Liquidación del Crédito Aprobada mediante Auto calendado 05-oct- 2020, en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SIETE PESOS -(\$ 125.645.507)**.
2. Más la Liquidación de Intereses, **a partir del 24-sept-2020 -hasta el- 11-feb-2021**; sobre la sumatoria de las condenas en ejecución, esto es, el valor del capital, equivalente a: **CIENTO DIECISIETE MILLONES, SESENTA Y UN MIL, TREINTA Y UN PESOS -(\$117'061.031)**; corresponden a:

¹ Archivo PDF No. 0022 NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - 0002 CUADERNO PPAL 2.

² Archivo PDF No. 0007 AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO- 0002 CUADERNO PPAL 2.

CAPITAL TOTAL	LIQUIDCION DESDE	LIQUIDCION HASTA	Interés Mora Anual	Interés Mora Mensual	Días mora	Capital x tasa interés mora mes x total días
117'061.031	24-sep-20	30-sep-20	6,00 %	0,5 %	7	132.953,90
117'061.031	01-oct-20	31-oct-20	6,00 %	0,5 %	31	588.793,84
117'061.031	01-nov-20	30-nov-20	6,00 %	0,5 %	30	569.800,49
117'061.031	01-dic-20	31-dic-20	6,00 %	0,5 %	31	588.793,84
117'061.031	01-ene-21	31-ene-21	6,00 %	0,5 %	31	588.793,84
117'061.031	01-feb-17	11-feb-21	6,00 %	0,5 %	11	208.926,80
Total Intereses Legales desde el 24-sept-2020 -hasta- 11-feb-2021						\$ 2'678.062,71

3. Más el valor por concepto de Agencias en Derecho a que resultó condenada SEGUROS DEL ESTADO S.A; esto es, la suma de **OCHO MILLONES NOVECINETOS DIECIOCHO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, CON VEINTINUEVE CENTAVOS** - (\$ **8'918.587,²⁹**); conforme se resolvió en la providencia que aprobó la liquidación del crédito.

4. Menos el Pago realizado por SEGUROS DEL ESTADO S.A, mediante Depósito judicial efectuado en la fecha 04/12/2020 por valor de: **\$108'918.587**

En síntesis, la liquidación del crédito actualizada y modificada por el Despacho, por concepto de capital e intereses, quedará así:

CONCEPTO	VALOR (CAP. + INT.)
Liquidación del Crédito Aprobada - Auto del 05-oct- 2020	\$ 125'645.507
(+) Intereses: 24-sept-2020 -al- 11-feb-2021	\$ 2'678.062, ⁷¹
(+) Agencias en Derecho - SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$ 8'918.587, ²⁹
(-) Pago realizado por SEGUROS DEL ESTADO S.A con Depósito judicial de fecha 04/12/2020	\$108'918.587
TOTAL CAPITAL INSOLUTO (luego de imputar en primer lugar intereses y agencias) Modificado y Actualizado con corte a: 11-Feb- 2021 =	\$28'323.570

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, contenida en: Archivo PDF No. 0022 NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de la CARPETA 0002 CUADERNO PPAL 2; por lo anteriormente argumentado. En su lugar;

SEGUNDO. INDICAR que la Liquidación del Crédito, conforme a los conceptos señalados en el Mandamiento de Pago de fecha 11-jul-2019, el cual fue modificado y adicionado con auto calendarado 29-jul-2019 y, el pago efectuado el 04-dic-2020, por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; presenta un saldo insoluto con corte a la fecha 11/02/2021; por un valor total de: **VEINTIOCHO MILLONES, TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL, QUINIENTOS SETENTA PESOS - (\$ 28'323.570)**; de conformidad con lo argumentado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1415c3b3b706437d6e8431c035e3e3b207366bd11a510a29e2ebe25e7743f61

Documento generado en 09/03/2021 03:08:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**